



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190035500

Clase de Proceso: Sucesión
Demandante: Nelly Janeth Forero Acosta.
Causante: Carolina Acosta Garcia.

Téngase en cuenta que Rodrigo Alirio Lopez el día **3 de febrero de 2021** quedó notificado del auto admisorio de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por secretaría contrólense el término con que cuenta el signatario para que realice las manifestaciones conforme lo dispuesto en el artículo 492 y ss del C.G.P.

Se insta a la parte demandante para que de ser posible aporte registro civil de nacimiento de Rodrigo Alirio Lopez que permita establecer el parentesco con la causante.

De otro lado, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 2 de julio de 2020, esto es, adelantar las diligencias necesarias con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda a Nelson Javier Lopez y Hernando Alfonso Acosta, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4701439d0967dc8a1cbeae85c7020310ac52d5bcecc688a09b47a6ca4c73a239

Documento generado en 09/03/2021 05:23:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**